Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:29:29 -05:00

N° 108

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29.DIC.2020

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:47:26 -05:00

VISTOS:

Los Memorandos Nºs. 0001647, 0001653 y 0001823-2020-INABIF/UA de fechas 01, 02 y 21 de diciembre de 2020, y las Notas N° 000390, 000393, 000399, 000405 y 000416-2020-INABIF/UA de fechas 03, 07, 09, 16 y 29 de diciembre de 2020, de la Unidad de Administración; las Notas N°s. 001600, 001604 y 001700-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 01, 02 y 21 de diciembre de 2020, de la Sub Unidad de Logística; el Informe N° 113-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha 28 de noviembre de 2020, del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones – INABIF; el Informe N° 000051-2020-INABIF/UA-SUL-I de fecha 26 de noviembre de 2020, del Área de Infraestructura; la Carta N° 077-2020-SAYR-CONSULTOR/INABIF de fecha 16 de noviembre de 2020, del Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, Consultor encargado de la Supervisión de obra y los Informes N°s. 000558 y 000622-2020-INABIF/UAJ de fechas 02 y 28 diciembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Firmado por: Memorando Nº Nº 001862-2020-INABIF/UA
Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:15:08 -05:00

Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:58:47 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el Consorcio Señor de los Milagros suscribieron el Contrato Nº 027-2019-INABIF – Licitación Pública Nº 002-2019-INABIF "Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con Código SNIP N° 266115 y Código Único de Inversiones 2196703", por la suma de S/ 10'350,769.75 (Diez millones trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve con 75/100 soles), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:34:57 -05:00

Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, suscribieron el Contrato Nº 034-2019-INABIF – Adjudicación Simplificada N° 006-2019-INABIF "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por la ejecución de obra, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", por la suma de S/ 315,881.28 (Trescientos

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:32:50 -05:00

N° 108

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:47:46 -05:00

Lima, 29.DIC.2020

Firmado por: Memorando Nº Nº 001862-2020-INABIF/UA

Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:15:38 -05:00

quince mil ochocientos ochenta y uno con 28/100 soles), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 21 de octubre del 2020, mediante Asiento N° 386, el Residente de obra, anota en el cuaderno de obra que será necesario ejecutar una prestación adicional;

Que, con fecha 21 de octubre del 2020, mediante Asiento N° 387, el Supervisor de obra, ratifica la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra;

Que, con fecha 23 de octubre del 2020, mediante Carta N° 071-2020-SAYR-CONSULTOR/INABIF, el Consultor encargado de la Supervisión de obra, remite el Informe N° 057-2020-SUP/ VHCD/INABIF de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual ratifica ante la Entidad, la anotación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra;

Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:58:56 -05:00

Que, con fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Carta N° 077-2020-SAYR-CONSULTOR/INABIF, el Consultor encargado de la Supervisión de obra, remite Informe N° 066-2020-SUP/VHCD/INABIF de fecha 12 de noviembre de 2020 sobre la conformidad del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante sobre los bloques de reforzamiento y remodelación;

Que, a través del Informe N° 000051-2020-INABIF/UA-SUL-I de fecha 26 de noviembre de 2020, el Área de Infraestructura de la Sub Unidad de Logística, recomienda: 1) declarar procedente, la solicitud de adicional con deductivo vinculante de obra, por la remodelación y reforzamiento de los bloques 6, 7, 8 y 9, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 3 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao"; y 2) Se recomienda informar a la OSCE, la conducta renuente del Proyectista Arq. Julio F. Atahualpa Bermúdez, de "A.B.C. Arquitectos Ingenieros S.R.L.", por incumplir los términos de referencia de la orden de servicio por la actualización del Expediente técnico;

Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:40:40 -05:00

Que, por Informe N° 113-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha 28 de noviembre de 2020, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones – INABIF, recomienda 1) Declarar procedente la solicitud de adicional con deductivo vinculante de obra, por la remodelación y reforzamiento de los

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:33:15 -05:00

N° 108

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:48:02 -05:00

Lima, 29.DIC.2020

bloques 6, 7, 8 y 9, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 3 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao"; 2) Sobre la conducta renuente del Proyectista Arq. Julio F. Atahualpa Bermúdez, de "A.B.C. Arquitectos Ingenieros S.R.L.", en atender la revisión y dar opinión sobre la documentación del Adicional N° 1 sería conveniente contar una opinión de Ejecución Contractual o de la UAJ, acerca de si ello incumple los términos de referencia de la orden de servicio por la actualización del Expediente técnico; y 3) Como los trabajos de reforzamiento estructural de la cimentación quedarán ocultos, es conveniente que se refuerce el celo en la constatación de dichos trabajos, por el supervisor y por el ingeniero coordinador de obra, tomando fotografías de cada punto reforzado;

Firmado por: Memorando Nº Nº 001862-2020-INABIF/UA
Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:15:51 -05:00

Que, con Notas N°s. 001600 y 001604-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 01 y 02 de diciembre de 2020, la Sub Unidad de Logística remite el Informe N° 113-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha 28 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, haciendo suyo en todos sus extremos Informe N° 000051-2020-INABIF/UA-SUL-I. de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por el Área de Infraestructura, precisando que la solicitud del adicional deberá ser resuelta por el Titular de la Entidad;

Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:59:06 -05:00

Que, a través de los Memorandos Nºs. 0001647 y 0001653-2020-INABIF/UA de fechas 01 y 02 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al adicional de obra con deductivo vinculante sobre los bloques 6, 7, 8 y 9, solicitado por el Consorcio Señor de los Milagros ejecutor de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao";

Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:41:12 -05:00

Que, por Informe N° 000558-2020-INABIF/UAJ de fecha 02 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo que apruebe el Adicional con Deductivo Vinculante sobre los bloques 6, 7, 8 y 9, en la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 3 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao" solicitado por el Consorcio Señor de los Milagros;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

V°B°
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:33:30 -05:00

N° 108

Resolución de la Dirección Ejecutiva

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:48:17 -05:00

Lima, 29.DIC.2020

Firmado por:
Memorando Nº
Nº 001862-2020-INABIF/UA
V°B°
Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:16:04 -05:00

Que, a través de las Notas N° 000390, 000393, 000399 y 000405-2020-INABIF/UA de fechas 03, 07, 09 y 16 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración remite a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva sobre la prestación Adicional con Deductivo Vinculante al Contrato Nº 027-2019-INABIF – Licitación Pública Nº 002-2019-INABIF "Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con Código SNIP N° 266115 y Código Único de Inversiones 2196703", para su aprobación;

V°B°
Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:59:19 -05:00

Que, mediante la Nota N° 001700-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 21 de diciembre de 2020 la Sub Unidad de Logística señala que el presente expediente versa sobre una solicitud de Adicional Deductivo Vinculante sobre los bloques 6, 7, 8 y 9, en la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 3 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao", solicitado por el Consorcio Señor de los Milagros - el Contrato Nº 027-2019-INABIF, más no por la ejecución de un servicio en un refugio temporal, por ello ratifica la Nota N° 001600-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 01 de diciembre de 2020, a través del cual hizo suyo el contenido del Informe N° 000051-2020-INABIF/UA-SUL-I de fecha 26 de noviembre del 2020, mediante el cual se recomendó declarar procedente la solicitud de adicional con deductivo vinculante de obra, por la remodelación y reforzamiento de los bloques 6, 7, 8 y 9, de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 3 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao";

Que, a través del Memorando Nº 0001823-2020-INABIF/UA de fecha 21 de diciembre de 2020, la Unidad de Administración, remite la Nota N° 001700-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 21 de diciembre de 2020, a fin de que se continúe con el trámite establecido en el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

V°B°
Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:41:58 -05:00

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean

V°B°
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:33:44 -05:00

N° 108

Resolución de la Dirección Ejecutiva

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:48:39 -05:00

Lima, 29.DIC.2020

indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje:

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante Reglamento, establece que:

Firmado por:
Memorando Nº
Nº 001862-2020-INABIF/UA
V°B°
Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:16:15 -05:00

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.".

V°B°
Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:59:29 -05:00

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.".

"205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.".

V°B°
Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:42:32 -05:00

"205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:34:07 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:48:59 -05:00

N° 108

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29.DIC.2020

Firmado por: Memorando Nº Nº 001862-2020-INABIF/UA

Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:16:28 -05:00

prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.";

Que, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato; asimismo, si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional; por lo que, el interés principal obedece a la satisfacción de las necesidades requeridas por el Área Usuaria y con ella, la realización del interés público;

Que, en esa medida, la normativa define a la Prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Asimismo, los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente" (Opinión Nº 064-2019/DTN);

Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:59:38 -05:00

Que, en este contexto a través del Informe N° 113-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP de fecha 28 de noviembre de 2020 la Unidad Ejecutora de Inversiones – INABIF, teniendo en cuenta el Informe N° 000051-2020-INABIF/UA-SUL-I de fecha 26 de noviembre de 2020, manifiesta lo siguiente:

Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:43:06 -05:00

"(…) De acuerdo con lo presentado por la Supervisión, se puede comprobar que es indispensable, para ejecutar completamente la remodelación y reforzamiento de los bloques 6, 7, 8 y 9, realizar el adicional con deductivo vinculante, asimismo se puede observar que, la condición generadora de la modificación en el planteamiento de remodelación y reforzamiento es un hecho imprevisible que se evidenció recién al momento de realizar las exploraciones de la cimentación de la estructura existente.

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:39:13 -05:00

N° 108

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:49:17 -05:00

Lima, 29.DIC.2020

Firmado por: Memorando Nº 001862-2020-INABIF/UA

Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:16:40 -05:00

Es oportuno señalar que, el Expediente técnico adicional con deductivo vinculante sobre la remodelación y reforzamiento de los bloques 6, 7, 8 y 9, es producto también de un rediseño de ingeniería a partir del análisis estructural y sísmico de acuerdo con lo explorado del estado de la estructura existente.

Es pertinente señalar que, según el numeral 205.7, artículo 205 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), que dice:

Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:59:46 -05:00

"205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."

No obstante, habiéndose notificado con Carta N° 346-2020-UA-SUL, al Proyectista para que emita su pronunciamiento, este se rehúsa a emitir pronunciamiento, vulnerando sus obligaciones como autor del proyecto y como responsable de la actualización del proyecto, el mismo que fue suscrito el año 2019, estando aún vigente su responsabilidad.

Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:43:30 -05:00

La propuesta sobre la solución técnica planteada por el Contratista tiene el visto bueno de su especialista en estructuras y la conformidad de la Supervisión, consistiendo básicamente en el reforzamiento de la estructura existente rigidizando los elementos de corte mediante placas de concreto armado en las columnas existentes, además, se incluye un reforzamiento de la zapata existente para evitar un posible punzonamiento debido al incremento de la fuerza de corte generado en las placas de reforzamiento sometido bajo solicitaciones sísmicas con la actual normativa E.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, también se plantea la inclusión de vigas de cimentación de 0.25 m x 0.50 m. y un reforzamiento sobre las vigas del aligerado existentes.

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:34:42 -05:00

N° 108

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:49:32 -05:00

Lima, 29.DIC.2020

Firmado por:
Memorando Nº
Nº 001862-2020-INABIF/UA

Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:16:51 -05:00

Se tiene como criterio técnico general, tratar de preservar la estructura existente con la menor afectación a su integridad estructural, en concordancia con ello, se ha proyectado modificaciones al planteamiento de arquitectura.

Sobre los presupuestos de adicional y deductivo vinculante se tiene:

Prestación adicional de obra	:	S/ 275,759.49 soles
Deductivo Vinculante	:	S/ 329,052.98 soles
Monto contratado	:	S/ 10’350,769.75 soles
Monto contratado afectado por el adicional con deductivo vinculante	:	S/ 10’297,476.26 soles
Incidencia	:	- 53,293.49 soles ≅ - 0.51%”

Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:59:55 -05:00

Por lo que concluye que: “De acuerdo con la opinión de los Especialistas en estructuras, la conformidad de la Supervisión de obra y la opinión técnica favorable del área usuaria, a la solución técnica presentada por el Contratista, es conveniente la aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra.”, recomendando declarar procedente la solicitud de adicional con deductivo vinculante de obra, por la remodelación y reforzamiento de los bloques 6, 7, 8 y 9, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 3 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao”;

Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:44:06 -05:00

Que, en consecuencia, de los antecedentes administrativos que obran en el expediente, así como lo prescrito en la normativa de contrataciones del estado, y considerando lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del Informe N° 113-2020-INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP, la Sub Unidad de Logística a través de las Notas N°s. 001600, 001604 y 001700 -2020-INABIF/UA-SUL, el Área de Infraestructura a través del e Informe N° 000051-2020-INABIF/UA-SUL-I, y el Supervisor de Obra a través del Informe N° 066-2020-SUP/VHCD/INABIF, el Adicional con Deductivo Vinculante sobre los bloques 6, 7, 8 y 9, en la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 3 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:35:02 -05:00

N° 108

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:49:49 -05:00

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29.DIC.2020

Firmado por: Memorando Nº 001862-2020-INABIF/UA

Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:17:08 -05:00

Constitucional del Callao" se encuentra acorde a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado deviniendo en procedente, dado que de acuerdo a los informes técnicos, indicados en los parágrafos precedentes es indispensable, para ejecutar completamente la remodelación y reforzamiento de los bloques 6, 7, 8 y 9, por tanto para alcanzar finalidad del contrato.

Estado a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica a través de los Informes N°s. 000558 y 000622-2020/INABIF.UAJ, de fechas 02 y 28 de diciembre de 2020;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de la Sub Unidad de Logística, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:00:08 -05:00

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 296-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR prestación Adicional con Deductivo Vinculante al Contrato Nº 027-2019-INABIF – Licitación Pública Nº 002-2019-INABIF "Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con Código SNIP N° 266115 y Código Único de Inversiones 2196703", solicitado por el Consorcio Señor de los Milagros por los fundamentos expuestos en la presente resolución y conforme al detalle siguiente:

Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:44:36 -05:00

Prestación adicional de obra	:	S/ 275,759.49 soles
Deductivo Vinculante	:	S/ 329,052.98 soles
Monto contratado	:	S/ 10'350,769.75 soles

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

V°B°
Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 17:35:22 -05:00

N° 108

V°B°
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:50:09 -05:00

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29.DIC.2020

Firmado por: Memorando Nº Nº 001862-2020-INABIF/UA
V°B°
Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:17:32 -05:00

Monto contratado afectado por el adicional con deductivo vinculante	:	S/ 10'297,476.26 soles
Incidencia	:	- 53,293.49 soles ≅ - 0.51%

Artículo 2.- ENCARGAR Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Señor de los Milagros ejecutor de la obra y al Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, Consultor encargado de la Supervisión de obra.

Artículo 3.- Disponer que el Consorcio Señor de los Milagros, de corresponder, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme los dispone el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

V°B°
Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:00:16 -05:00

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística gestione la suscripción de la correspondiente Adenda al Contrato Nº 027-2019-INABIF – Licitación Pública Nº 002-2019-INABIF "Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con Código SNIP N° 266115 y Código Único de Inversiones 2196703", cumpliendo con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

V°B°
Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:45:10 -05:00

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 108

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 29.DIC.2020

Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:50:57 -05:00

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2020 17:35:43 -05:00

Firmado por:
Memorando Nº 001862-2020-INABIF/UA

Firmado digitalmente por ARCE AULESTIA William Angel FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:18:01 -05:00

PABLO SOLIS VARGAS
Director Ejecutivo

Firmado digitalmente por TORREBLANCA SOTO Gustavo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 15:00:25 -05:00

Firmado digitalmente por ARBOCCO VALDERRAMA Hernan Agustin FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2020 14:45:45 -05:00